



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/HS-0049/01/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FX XVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA

Calle Francita número 41
Colonia Petromex
93290 Poza Rica, Ver.
(782) 1.40.52.98

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0049/01/21 de fecha 12 de enero del 2021, presentada por el C. **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA** persona física con actividad de transporte de residuos peligrosos, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz, la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-131-PS-I-003D-18**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 08 de febrero del 2018 ésta de mi cargo emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1439/18 a favor de **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, autorización número **30-131-PS-I-003D-18** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Argón comprimido UN 1006 clase 2; extintores de incendios con gas comprimido o licuado UN 1044 clase 2; sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN 1053 clase 2; encendedores que contienen gas inflamable UN 1057 clase 2; cloruro de metilo (gas refrigerante R40) UN 1063 clase 2; gas refrigerante n.e.o.m. (diflorometano) UN 1078 clase 2; acetona UN 1090 clase 3; acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3; butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3; adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN 1139 clase 3; acetato de etilo UN 1173 clase 3; gasóleo o combustible para motor diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; combustible para motores a gasolina UN 1203 clase 3; heptanos UN 1206 clase 3; queroseno UN 12230 clase 3; metacrilato de metilo monómero estabilizado UN 1247 clase 3; pintura o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN 1266 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo n.e.o.m. UN 1268 clase 3; aceite de pino UN 1272 clase 3; aluminio en polvo recubierto UN 1309 clase 4; azufre UN 1350 clase 4; carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4; carbón activado UN 1362 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos n.e.o.m. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN 1376 clase 4; metal alcalino amalgamas de UN 1389 clase 4; metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos dispersión de UN 1391 clase 4; metales alcalinotérreos amalgama de UN 1392 clase 4; zinc cenizas de UN 1435 clase 4; zinc en polvo UN 1436 clase 4; clorito de calcio UN 1453 clase 5; sulfato ácido de amonio UN 2506 clase 6; cadmio compuesto de UN 2570 clase 6; asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN 2590 clase 9; amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15° C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN 2672 clase 8; sulfuro de amonio en solución UN 2683 clase 8; aminas líquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. (poliaminas) UN 2734 clase 8; plaguicida a base de carbamato sólido tóxico UN 2757 clase 6; plaguicida arsenical sólido tóxico UN 2759 clase 6; plaguicida orgánico clorado sólido tóxico UN 2761 clase 6; plaguicida a base de triazina sólido tóxico UN 2763 clase 6; plaguicida a base de mercurio sólido tóxico UN 2771 clase 6; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos sólidos tóxicos UN 2779 clase 6; plaguicidas a base de dipiridilo sólido tóxico UN 2781 clase 6; plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico UN 2783 clase 6; plaguicida a base de organoestaño sólido tóxico UN 2786 clase 6; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido UN 2789 clase 8; ácido acético en solución con no menos de 50 % y un máximo de 80% en masa de ácido UN 2790 clase 8; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN 2793 clase 4; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolitos líquidos UN 2800 clase 8; mercurio UN 2809 clase 8; Aluminato de sódico sólido UN 2812 clase 8; fosfato ácido de amilo UN 2819 clase 8; bisulfatos de solución acuosa UN 2837 clase 8; plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquidos tóxicos UN 3014 clase 6; plaguicida a base de derivados de la cumarina sólida tóxico UN 3027 clase 6; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 8; plaguicida a base de fosfuro de aluminio UN 3048 clase 6; pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. (polímero de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

etileno) UN 3077 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; baterías de litio UN 3090 clase 9; batería de litio instaladas en un aparato o batería de litio embaladas con un aparato UN 3091 clase 9; peróxido orgánico tipo B líquido de temperatura controlada UN 3111 clase 5; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; hipocloritos inorgánicos n.e.o.m. (hipocloritos de sodio) UN 3212 clase 5; medicamento sólido tóxico n.e.o.m. (cloruro de sodio para medicamentos) UN 3249 clase 6; muestra química tóxica líquida o sólida UN 3315 clase 6; equipo químico o botiquín de urgencia UN 3316 clase 9; solución acuosa de amoníaco UN 3318 clase 2; plaguicida derivado de ácido fenoxiacético sólido tóxico UN 3345 clase 6; plaguicida piretroideo sólido tóxico UN 3349 clase 6; plaguicida piretroideo líquido tóxico UN 3352 clase 6; sólido comburente n.e.o.m. (permanganatos) UN 1479 clase 5; peróxidos inorgánicos n.e.o.m. (peróxido de hidrógeno, peróxido de bario) UN 1483 clase 5; nitrito de potasio UN 1488 clase 5; nitrato de plata UN 1493 clase 5; clorito de sodio UN 1496 clase 5; nitrato de sodio UN 1498 clase 5; nitrito de sodio UN 1500 clase 5; cianuro inorgánicos sólido n.e.o.m. (cianuro de sodio) UN 1588 clase 6; desinfectante sólido tóxico n.e.o.m. (naftaleno) UN 1601 clase 6; acetato de plomo UN 1616 clase 6; cloruro de mercurio y amonio UN 1630 clase 6; acetonitrilo UN 1648 clase 3; extintores de incendios cargas de líquido corrosivos UN 1774 clase 8; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN 1786 clase 8; ácido bromhídrico UN 1788 clase 8; ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; ácido fluorhídrico de solución con más de 60 % ácido fluorhídrico UN 1790 clase 8; hipoclorito en solución UN 1791 clase 8; sulfato de plomo con más de 30% de ácido libre UN 1794 clase 8; ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8; ácido fosfórico líquido UN 1805 clase 8; hidróxido potásico sólido UN 1813 clase 8; hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; trióxido de azufre estabilizado UN 1829 clase 8; ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; ácido sulfúrico fumante UN 1831 clase 8; ácido sulfúrico agotado UN 1832 clase 8; trapos grasientos UN 1856 clases 4; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; resina soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; lodos ácidos UN 1906 clase 8; cloritos en solución UN 1908 clase 8; óxido calcico UN 1810 clase 8; acrilato de etilo estabilizado UN 1917 clase 3; cianuro en solución n.e.o.m. UN 1935 clase 6; aerosoles UN 1950 clase 2; alcoholes n.e.o.m. (etano, butanol, isopropanol) UN 1987 clase 3; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1993 clase 3; clorofenoles sólidos UN 2020 clase 6; ácido cresílico UN 2022 clase 6; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN 2031 clase 8; ácido nítrico fumante rojo UN 2032 clase 8; dicitopentadieno UN 2048 clase 3; fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 3067 clase 5; fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2071 clase 9; amoníaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.88 0 a 15C con

\$



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

más de 35% pero no más de 50% de amoniaco UN 2073 clase 2; acrilamida UN 2074 clase 6; cresoles líquidos UN 2076 clase 6; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2076 clase 9; isocianatos de diclorofenilo UN 2250 clase 6; xilenoles UN 2261 clase 6; compuesto de plomo solubles n.e.o.m. (acetato de plomo) UN 2291 clase 6; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio UN 3077 clase 9, y aguas con aceite, aguas con diésel, aguas de sentina, congénitas, con aminas, aguas con ácidos y solventes, así como lodos aceitosos, de proceso, contaminados con diesel, lodos contaminados con solventes, sustancias ácidas y alcalinas y oxidantes UN 3082 clase 9, para una unidad con capacidad de carga de 4 toneladas para residuos en estado sólido y líquido.

- II. Que mediante solicitud registrada en el SINAT de la SEMARNAT con número de Bitácora 30/HS-0049/01/21 de fecha 12 de enero del 2021, **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, solicita la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-131-PS-I-003D-18** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre de 2014; ésta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-131-PS-I-003D-18** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Veracruz, a favor de **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1439/18 de fecha 08 de febrero del 2018, quedando en: cuatro unidades, una de la autorización mencionada y tres inclusiones de la presente modificación. La





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

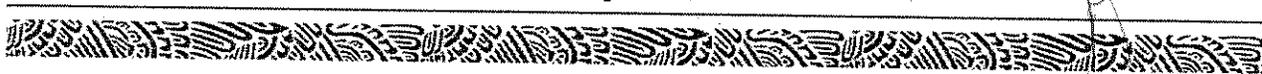
capacidad de carga en 43 toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido, conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Capacidad (Kilogramos)
01	Caja cerrada	16AG6H	3MGN1R7509M000041	2009	4,000
04	Caja seca	36AP2H	3MGN1R7589M000045	2009	12,000
06	Caja seca	24UG6L	3EL4TMS42L6002123	2020	15,000
07	Volteo	25UG6L	3EL4NNS44L6002124	2020	12,000

SEGUNDO.- La autorización número **30-131-PS-I-003D-18** para el transporte de residuos peligrosos, emitida por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Veracruz mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1439/18 de fecha 08 de febrero del 2018 a favor de **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

TERCERO.- JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transporte así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-131-PS-I-003D-18** para el transporte de residuos peligrosos, emitida por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Veracruz mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1439/18 de fecha 08 de febrero del 2018.

CUARTO.- JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA, debe ingresar a la SEMARNAT, la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0562/21
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2021

Finalmente se hace del conocimiento a **JONATHAN ISAI CARRILLO ESPINOZA**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-131-PS-I-003D-18** para el transporte de residuos peligrosos, emitida por la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Veracruz mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1439/18 de fecha 08 de febrero del 2018, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



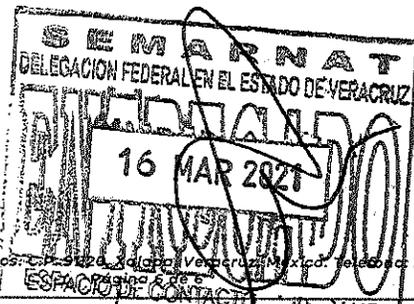
Laura Medina Aguilar

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- CCP. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD, SEMARNAT
- Ricardo Ortíz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- CDMX.
- Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
- Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- Edificio.
- Ricardo Moreno Molina.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- Edificio. Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0049/01/21

JASE RMM DDT



Recibi Original
Jonathan Isai Carrillo Espinoza
Car No 17021

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 76100, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: (228) 8 41 65 25 www.gob.mx

ESPACIO DE CONTACTO

7 cbljYbYb'85 HCG'D9F GCB5 @G
WbWfjYbYb'g UI bUdYfgcbU
jXyBqZWXUc jXyBqZWXU Y HU Yg
Wc c.%L8 ca jWj'c dUfjW 'U'
Wc c.XLUc XYWcbjWc c dUfU
fYVWf' bchZVUWcbYg mel Y Yg
XZfYbY'U' | U' Yb XCBXY gY
fYUjU'U'UWj jXUzZLF: 7 XY
dYfgcbUg ZqjWbz' LHY fZbc m
WfYc Y YWfcbjWc XY
dUfjW U'YgZ (LBca VY mZja UXY
WfVfcbU' U' fcfjWUcg dUfYVWf'
bchZVUWcbYgZm) LC7 F XY'U
7fYXyWU'XY'9 YWcf"5 fW'cg
%% 'Dfja Y' dzffUz XY'U @ H5 d'
%% ZUWfcb=XY'U @ H5 d'